Estudio Previo No. 7676

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	41.inclusión social	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104020-Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	410402000 -Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Cuatrocientos pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$32.413.400,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2023	2.3.2.02.02.009	$32.413.400,00	791
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo	
LEY	1551	2012	3	Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.	

Conforme lo establece el Artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. En su Artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la Constitución de 1991 es el artículo 13 en el cual se consagra el principio de igualdad para todos ciudadanos colombianos. En este artículo se establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, se consagra que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. Según este mandato, el Estado también debe proteger a aquellas

personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios según la ley 136 de 1994 se encuentra la de administrar los asuntos municipales ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente en los términos que defina la ley.

Entre el conjunto de leyes derivadas de la Constitución se destaca la Ley 361 de 1997, primer instrumento normativo a nivel nacional que busca reconocer y establecer mecanismos para la garantía de los derechos y promover la inclusión social de las personas con discapacidad; el Código de la Infancia y la Adolescencia, expedido 8 mediante la Ley 1098 de 2006, que en su artículo 36 establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y la Ley 1145 de 2007 por la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, cuyo objeto es "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el país toma cuerpo mediante la Ley 1346 de 2009, y es ratificada mediante la Sentencia C-293/10 de la Honorable Corte Constitucional. Se trata de la primera convención de derechos del siglo XXI, cuyo propósito es "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".

Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece en su Artículo 5°. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones:

Que el Acuerdo 038 de 2018 por medio del cual se adoptó la política publica de discapacidad establece en su Artículo 15. Cuidadores y familias. Apoyar y acompañar a cuidadores y familias de personas con discapacidad para desarrollar alternativas de ingresos orientados a cuidadores y familias de PcD.

Asimismo, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que así mismo, según la publicación de la Organización Internacional del Trabajo OIT Perspectivas sociales y del empleo en el mundo 2022 (Tendencias 2022), ha rebajado sus previsiones para la recuperación del mercado laboral en 2022, y proyecta un déficit en horas trabajadas a nivel mundial equivalente a 52 millones de puestos de trabajo a tiempo completo con respecto al cuarto trimestre de 2019. La estimación anterior para todo el año realizada en mayo de 2021 proyectaba un déficit de 26 millones de puestos de trabajo a tiempo completo. Aunque esta última proyección supone una mejora con respecto a la situación de 2021, sigue siendo casi un 2 por ciento inferior al número de horas trabajadas antes de la pandemia a escala mundial.

El organismo internacional prevé un escaso aumento de la ocupación del 1% y que no se recuperen los puestos perdidos por la pandemia de Covid hasta 2025. Junto a esta clara desaceleración de los mercados laborales prevista por la OIT, en 2023

también se interrumpirá la tendencia a la baja del desempleo mundial registrada en 2021 y 2022. De hecho, este año se registrarán unos tres millones de parados más en todo el mundo, hasta alcanzar 208 millones de desocupados, lo que es equiparable a una tasa de paro mundial del 5,8%. Con esta interrupción de la tendencia a la baja del paro, 2023 podría cerrar con 16 millones de personas desempleadas más que en 2019, antes de la crisis sanitaria.

"Tras dos años de crisis, la perspectiva sigue siendo frágil y la vía hacia la recuperación es lenta e incierta", indica el Director General de la OIT, Guy Ryder. "Ya estamos observando daños potencialmente duraderos en el mercado de trabajo, junto con un preocupante aumento de la pobreza y la desigualdad.

En este sentido, se viene generando un problema social que afecta el bienestar y salud de nuestra población, considerando que los recursos económicos percibidos por las familias y cuidadores de personas con discapacidad se han disminuido, entre muchos otros factores, por la pérdida de las fuentes de trabajo, impidiendo contar con los recursos mínimos que aseguren el sostenimiento y la seguridad alimentaria de las personas.

Así, se identificó las familias que siendo de escasos recursos, tienen, además, entre sus miembros, a menores de edad, a adultos mayores, a personas con discapacidad y a madres cabeza de familia, información con la que no se contaba y que permite determinar el número de paquetes nutricionales a adquirir por parte del Municipio de La Dorada y garantizar, con ello, el aprovisionamiento mínimo de los alimentos básicos de la canasta familiar que aseguran la nutrición de nuestras familias vulnerables. De no contratarse el aludido suministro, se expone a la comunidad del sector urbano y rural antes mencionado, a un perjuicio mayor en su bienestar, salud y calidad de vida.

El municipio de La Dorada ofrece una alternativa de servicios básicos de alimentación a las personas más pobres y vulnerables, el cual tiene como objetivo brindar alimentación complementaria. En la operación del programa asistencia nutricional familias de población con discapacidad, contempla el desarrollo de la estrategia en el ámbito Municipal, en lo que tiene que ver con la identificación, priorización y selección de beneficiarios.

Es así como, en el Programa de Gobierno actual "La Dorada está en mi corazón" se plantea como objetivo el SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES ASISTENTES A LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

Dadas las condiciones económicas de muchos habitantes del Municipio de La Dorada, pertenecientes a familias y cuidadores de personas con discapacidad se encuentren desprotegidas en varios aspectos de su vida, como, por ejemplo: alimentación, vivienda, recreación, y salud física. Aunque se cubren a algunas necesidades con programas del Estado, no es suficiente, por lo que surge la necesidad de adquisición de los suministros de paquetes nutricionales que nos permitan una mayor cobertura y así brindar la atención y apoyo necesario para generar y promover el bienestar, ofreciendo un mejor nivel de calidad de vida de este sector vulnerable de nuestra comunidad.

La ayuda humanitaria es un deber del Estado y de sus Entidades Territoriales Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo social y económico equitativo de los grupos poblacionales.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que existen familias, cuidadores y personas con discapacidad que por sus condiciones precarias y edad avanzada, así como en estado de abandono, que no poseen ingresos, se les prioriza para hacer entrega de paquetes nutricionales, que por su condición no tienen los medios para adquirir su sustento diario, y atraviesan en estos momentos una ardua crisis económica, ya que por la difícil capacidad de generación de empleo en el municipio y sus bajas condiciones económicas se les dificulta también la adquisición de los mismos.

Según las proyecciones del DANE 2023, el municipio de La Dorada cuenta con una población total de 74.043 habitantes de los cuales 36.724 son hombres y 39.319 son mujeres y se encuentran en grupos etarios entre 0 a 14 años se encuentran registradas 16.998 personas, entre 15 a 19 se encuentran registradas 5.359 personas, entre 20 a 59 años se encuentran

registradas 40.466 personas y de 60 en adelante se encuentran registradas 13.220.

Según la Base Maestra del Sisbén IV, del total de los habitantes del municipio, actualmente 50.362 pertenecen a población pobre y vulnerable, categorizadas en los grupos A, B y C, de los cuales 22.960 son hombres y 27.401 son mujeres.

Grupo A, conformado por la población con menor capacidad de generar ingresos, o población en pobreza extrema, con un porcentaje de habitantes en este grupo de 25.04% para un total de 12.615 personas, de las cuales 5.751 son hombres y 6.864 mujeres.

Grupo B, compuesto por hogares pobres, pero con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A. Pertenecen a este grupo 44.33% habitantes del municipio, para un total de 22.330 personas, representados por 10.180 hombres y 12.150 mujeres.

Grupo C, constituido por población vulnerable o en riesgo de caer en condición de pobreza. El porcentaje de habitantes pertenecientes a este grupo es 30.61% con un total de 15.417 personas, correspondientes a 7.028 hombres y 8.389 mujeres.

Dicha población vulnerable está categorizada en los siguientes grupos etáreos:

GRUPO	TOTAL-HOMBRES	NIÑOS DE 0 A 14 AÑOS	HOMBRES DE 15 A 19 AÑOS	HOMBRES DE 20 A 59 AÑOS	ADULTO MAYOR MAS 60 AÑOS HOMBRES
A	5.751	1.437	501	2.881	932
B	10.180	2.545	886	5.100	1.649
C	7.028	1.757	612	3.521	1.138
TOTAL	22.959	5.739	1.999	11.502	3.719

GRUPO	TOTAL-MUJERES	NIÑAS DE 0 A 14 AÑOS	MUJERES DE 15 A 19 AÑOS	MUJERES DE 20 A 59 AÑOS	ADULTO MAYOR MAS 60 AÑOS MUJERES
A	6.864	1.716	597	3.439	1112
B	12.150	3.037	1.058	6.087	1.968
C	8.389	2.097	730	4.203	1.359
TOTAL	27.403	6.850	2.385	13.729	4.439

En la Actualidad en el Municipio de La Dorada - Caldas, existen alrededor de 375 cuidadores y 1742 personas con discapacidad, registrados ante el Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad con un alto porcentaje poblacional con un nivel elevado de necesidades desde los ámbitos sociales y económicos, esto por una parte se debe a que no existen empresas, industrias ni evidenciamos presencia de compañías que promuevan la vinculación formal a trabajos remunerados que garanticen el ingreso seguro de salarios así como el pago de prestaciones sociales y demás emolumentos que propendan por la estabilidad económica y social de las familias Doradenses, asimismo, se ha evidenciado que este grupo poblacional no cuenta con red de apoyo familiar y deben ser los cuidadores de personas con discapacidad día a día en el transcurso de su vida, y esto les impide acceder un trabajo digno y bien remunerado.

Dado lo anterior, se realizará la entrega de paquetes nutricionales a cuidadores y personas con discapacidad multiple, fisica, visual, mental, intelectual y auditiva que no cuentan con benficios de subsidios del Estado y que se encuentren dentro de los siguientes rangos del SISBEN en el municipio de La Dorada con el fin de beneficiar a la población con discapacidad que se encuentran en :Grupo A: Población pobreza extrema - A1 hasta A5, Grupo B: Pobreza moderada - B1 hasta B7, Grupo C:

Población vulnerable - C1 hasta C18, bajo el proyecto CUMPLI MIENTO A POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD. Indicador 410402000. Producto 4104020.

Cada uno de los 172 paquetes con productos básicos de la canasta familiar, debe de contener:

Alimento	PESO EN GRAMOS	CANTIDAD
ARROZ BLANCO	500gr	6
PASTAS CLASICA SPAGUETTI	190gr	2
AVENA MOLIDA	250gr	2
AZUCAR	1000gr	1
SARDINAS EN SALSA DE TOMATE	425gr	1
HUEVO DE GALLINA	UNIDAD	30
FRIJOL	460gr	2
LENTEJA	460gr	1
ACEITE DE GIRASOL, MAIZ O SOYA	900gr	1
Panela (1 Atado)	1000gr	2
SAL	500gr	1
CAFÉ	125gr	1
LECHE EN POLVO	380GR	2
GALLETAS DE SODA x 3 tacos	318gr	1
CHOCOLATE EN PASTILLAS	500gr	1
GELATINA	35gr	3

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
OBJETO	SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES ASISTENTES A LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	
LEY	80	1993	81	De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2	La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos. Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación de una persona natural o juridica que apoye las acciones impartidas desde el gobierno municipal con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y de las políticas nacionales se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2023.

2.Cotizaciones pertenecientes a: MERCAMAS (Cotización 1), MERCOSTO (Cotización 2) y SYC (Cotización 3), quienes establecieron los valores totales para cada uno de los alimentos de la minuta nutricional.

Alimento	PESO EN GRAMOS	CANTIDAD	1 Valor Unitario	1 Valor Total	2 Valor Unitario	2 Valor Total	3 Valor Unitario	3 Valor Total	Valor promedio	Valor unitario VALOR TOTAL PROMEDIO
ARROZ BLANCO	500gr	6	3150	18.900	3.200	19.200	3.250	19.500	3.200,0	19.200,00
PASTAS CLASICA SPAGUETTI	190gr	2	2550	5.100	2.450	4.900	2.650	5.300	2.550,0	5.100,00

AVENA MOLIDA	250gr	2	3700 7.400	3.900	7.800	3.500	7.000	3.700,0	7.400,00
AZUCAR	1000gr	1	8800 8.800	8.500	8.500	8.200	8.200	8.500,0	8.500,00
SARDINAS EN SALSA DE TOMATE	425gr	1	8900 8.900	8.750	8.750	9.500	9.500	9.050,0	9.050,00
HUEVO DE GALLINA	UNIDAD	30	750 22.500	780	23.400	720	21.600	750,0	22.500,00
FRIJOL	460gr	2	9550 19.100	9.750	19.500	9.350	18.700	9.550,0	19.100,00
LENTEJA	460gr	1	5200 5.200	5.150	5.150	5.100	5.100	5.150,0	5.150,00
ACEITE DE GIRASOL, MAIZ O SOYA	900gr	1	15200 15.200	15.000	15.000	15.250	15.250	15.150,0	15.150,00
Panela (1 Atado)	1000gr	2	6500 13.000	6.400	12.800	6.450	12.900	6.450,0	12.900,00
SAL	500gr	1	1900 1.900	1.950	1.950	1.850	1.850	1.900,0	1.900,00
CAFÉ	125gr	1	11500 11.500	12.150	12.150	11.900	11.900	11.850,0	11.850,00
LECHE EN POLVO	380GR	2	13750 27.500	13.850	27.700	13.950	27.900	13.850,0	27.700,00
GALLETAS DE SODA x 3 tacos	318gr	1	8100 8.100	8.000	8.000	8.200	8.200	8.100,0	8.100,00
CHOCOLATE EN PASTILLAS	500gr	1	8500 8.500	8.450	8.450	8.700	8.700	8.550,0	8.550,00
GELATINA	35gr	3	2050 6.150	2.200	6.600	2.050	6.150	2.100,0	6.300,00
Total			187.750		189.850		187.750	110.400,00	188.450,00

VALOR DE CONTRATO	**$ 32.413.400**
VALOR X PAQUETE NUTRICIONAL	**$188.450**
NUMERO DE MERCADOS A CONTRATAR	**172**

El Contratista pagará del valor del contrato, las siguientes tasas:

El 1% por la estampilla pro-cultura, el 2.5% tasa pro-deporte, el 4.0% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y el 1.5% pro-universidad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2	Suministrar los paquetes nutricionales conforme a las especificaciones dadas y conforme las instrucciones dadas por el supervisor, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud en las Sedes o Sub-Sedes del contratista en el Municipio de La Dorada.
3	Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.
4	Efectuar en un término de 24 horas los cambios correspondientes si los artículos entregados no corresponden a las características descritas en las especificaciones del contrato, si salen defectuosos o vencidos

5	Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.
6	Mantener indemne al Municipio de La Dorada frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que este relacionado con el objeto del contrato.
7	Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto.
8	Realizar los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hubiere lugar, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, y presentar las constancias de cada pago ante el supervisor.
9	EL CONTRATISTA deberá soportar la facturación al municipio de La Dorada, Caldas en la cual se relacione cada uno de los ítems suministrados en el periodo de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL RECURSO LO QUE OCURRA PRIMERO.
FORMA DE PAGO	por un valor de $ 32.413.400,00 El valor del contrato a celebrar es: **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATRO CIENTOS PESOS M/CTE ($32.413.400)** los cuales se cancelarán así: mediante UN (1) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, conforme a los valores individuales de los bienes suministrados, según facturación y previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, ingreso y registro de la División de Bienes, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. El termino para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presenten en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto, por ello, las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de los intereses o compensación de ninguna naturaleza.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	NOHORA DEL PILAR CELIS VERA

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTATISTA	100%	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTATISTA	100%	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	CONTATISTA	10%	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	CONTATISTA	10%	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS

NOHORA DEL PILAR CELIS VERA
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO